

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ERRO

CONTRATACION DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES MUNICIPAL DEL VALLE DE ERRO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1º: OBJETO

El objeto del presente pliego es la adjudicación de la gestión de los servicios de Abastecimiento de agua potable a domicilio, mantenimiento de la red de Saneamiento de aguas fecales municipal del Valle de Erro hasta las fosas sépticas o depuradoras, así como el mantenimiento, control e inspección de todas las instalaciones propias de los servicios que se contratan, incluido los equipos de la ETAP de Alegi, obligándose al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Uso y Gestión del ciclo Integral de Agua Potable a Domicilio y Red de Saneamiento de Aguas Fecales en el municipio de Erro actualmente vigente y publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 96 de fecha 12 de Agosto de 2.005

2º: PLAZO

El contrato tendrá una duración de dos años contados desde la fecha en que se produzca el comienzo de la prestación del servicio, que será coincidente con la fecha de la firma de este Contrato.

Dicho contrato se prorrogará automáticamente por periodos de un año, siempre que no medie expresa manifestación en sentido contrario del Ayuntamiento o del concesionario hasta un máximo de 5 años permaneciendo invariables las condiciones administrativas y técnicas de la adjudicación. Para el caso de que cualquiera de las dos partes no deseara hacer uso de la prórroga, se establece un plazo de preaviso de 3 meses de antelación.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el

contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

No habrá revisión de precios en el periodo de vigencia del contrato, en virtud de la legislación de desindexación de la economía española y lo previsto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3º: INICIO DEL SERVICIO

La Empresa Adjudicataria iniciará la prestación del Servicio el día 1 de diciembre de 2021.

4º: IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la mesa de contratación y la unidad gestora del contrato es Secretaría Municipal

5º: PRECIO DEL SERVICIO

El importe del contrato asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil euros, 69.000 más 21% de I.V.A. incluido, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a un total de 345.000,00 € IVA no incluido, ante la posibilidad establecida en este Pliego de que la duración máxima del mismo sea de 5 años y la existencia de posibles modificaciones cuantificadas en un máximo del 10%.

Las proposiciones que presenten las personas o empresas que liciten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto ordinario para el año 2021; quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual del Ayuntamiento del Valle de Erro.

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten las personas licitadoras se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de gestión, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.

El precio del servicio para el segundo año y siguientes si fuera el caso, será el del año anterior incrementado en el I.P.C. anual general para Navarra.

6º: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las tareas objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

7º: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

En caso de subcontratación quien licite deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito similar al del objeto del presente contrato, referida al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 65.000 euros, IVA excluido.
- Declaración formulada por, al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de los servicios que se licitan.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnico o profesional para la adecuada ejecución de los trabajos del presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual igual o superior al presupuesto anual de la presente licitación (69.000 euros), IVA excluido, y de las mismas características

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Esta certificación no será necesaria para el caso en que los servicios hayan sido realizados para el Ayuntamiento del Valle de Erro, en cuyo caso deberá hacerse mención en la propuesta a los servicios prestados para la Mancomunidad

8º: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

Se publicará igualmente un anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida

por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- o Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- o Fuentes horarias secundarias:

- ☐ canon.inria.fr , INRIA, Paris

- ☐ i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9º: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos

asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”

Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Sobre nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

El sobre referente a la documentación técnica incluirá:

- a) Una relación de los principales contratos iguales o similares, realizados durante los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución
- b) Indicación del personal técnico, con expresión de su curriculum profesional, que va a destinar a la gestión del servicio con indicación del tiempo estimado que cada uno de ellos dedicará a la atención del servicio.
Debiendo contar en plantilla con personal con formación en productos químicos, formación en procesos antilegionella, formación en PRL de 60h ingeniero, fontanero y soldador
- c) Necesario disponer de fotómetro, busca fugas ultrasonidos, vehículo para acceso a nacederos (4x4 o quad)
- d) Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de incorrección, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días.

Sobre nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica, conforme al modelo incluido como Anexo II y la proposición de acciones formativas (criterio social de adjudicación), conforme al modelo incluido como Anexo III.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre nº 3, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

Además, se deberá incluir una justificación detallada de la oferta económica y de los precios ofertados para la gestión técnica, mantenimiento y conservación de los servicios objeto del Contrato, con indicación expresa del método de cálculo correspondiente a cada uno de ellos, tanto en cuanto a costes fijos como en cuanto a costes variables, gastos generales y beneficio industrial, referidos a partidas asimilables a la siguiente estructura:

- a) Costes Fijos tales como:
 - Personal
 - Ropa y equipos de seguridad.
 - Vehículos.
 - Mantenimiento.
 - Conservación.
 - Revisiones Reglamentarias.
 - Seguros.
 - Administración.
 - Formación.
 - Amortizaciones.
 - Implantación de sistemas de calidad, prevención, etc.
 - Otros gastos fijos.
 - Costes fijos del control de la calidad de las aguas.

- Gastos generales y beneficio industrial.
- b) Costes variables tales como:
- Reactivos.
 - Energía eléctrica.
 - Gestión de fangos.
 - Costes variables del control de la calidad de las aguas.
 - Otros gastos en función del volumen suministrado.
 - Gastos generales y beneficio industrial.

La presentación de propuestas que no justifiquen adecuadamente la propuesta económica ofertada serán causa de inadmisión o exclusión de la proposición.

10º: CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En su caso el órgano de contratación determinará motivadamente la documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

La confidencialidad de los documentos deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

11º: EXCLUSIONES.

Se desecharán las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, con anterioridad a la apertura del sobre número 3, se excluirán las ofertas que incurran en:

- a) No alcanzar la puntuación mínima en los criterios cualitativos de 35 puntos.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del

sobre número 3, de las proposiciones económicas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.^o

12º: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

12.1 CRITERIOS CUALITATIVOS, NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS.

Para la valoración de la propuesta de criterios cualitativos se tendrán en cuenta los siguientes apartados y las siguientes valoraciones máximas:

- a) Organización de medios humanos y materiales: hasta 20 puntos.
 - I. Organización de medios humanos: hasta 10 puntos.
 - Equipo humano, técnico y de gestión disponible por la empresa concursante -aparte del directamente adscrito a la explotación- a efectos de consulta, asesoría técnica, jurídica, laboral, etc. en caso de presentarse emergencias, episodios de contaminación, averías graves o problemas técnicos muy especializados, etc. Hasta 4 puntos.
 - Organización de las tareas. Rutas establecidas, partes de trabajo, designación de tareas, elaboración de informes e intercambio de información. Hasta 3 puntos.
 - Organización del personal. Horarios de atención, disponibilidad y guardias y organización en vacaciones y servicio 24h. Hasta 3 puntos.
 - II. Organización de medios materiales: hasta 10 puntos.
 - Mantenimiento, plan de reposición y mantenimiento en materia de seguridad. Medios empleados para el desarrollo de labores de operación y

mantenimiento, medios específicos en materia de seguridad, programación de labores de operación y mantenimiento, elaboración de informes de reposición. Hasta 4 puntos

- Instalaciones y equipamiento complementario de la que pueda disponer la empresa. Hasta 3 puntos.

- Cualquier otro equipamiento en vehículos, equipos o herramienta, vestuario, comunicaciones etc. que los licitadores puedan aportar. Es necesario disponer de fotómetro, busca fugas ultrasonidos, vehículo para acceso a nacederos(4x4 o quad). Hasta 3 puntos.

b) Memoria de Explotación de las instalaciones: hasta 15 puntos.

I. Memoria explotación en ETAP y depósitos: hasta 10 puntos.

II. Memoria de explotación en captaciones y conducciones: hasta 5 puntos. • Plan de inspección, limpieza y mantenimiento de los depósitos de distribución. Hasta 2,5 puntos.

- Plan de inspección, limpieza y mantenimiento de las captaciones de Lastur, Lastur-Esnotz, Alegui, Arrieta, Errea y Zilbeti. Hasta 2,5 puntos.

c) Implantación de sistemas de calidad, medioambiente y seguridad y salud: hasta 5 puntos.

d) Autocontrol de la calidad de las aguas. Propuesta de programación para garantizar los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano y medios de que dispone la empresa para la realización de las analíticas: hasta 10 puntos.

12.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS. HASTA 50 PUNTOS.

A.- Criterios sociales: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la oferta que más horas destine anualmente (hasta un máximo puntuable de 20 horas anuales), a la formación para el conjunto de la plantilla y con cero puntos la base mínima de 5 horas anuales. La puntuación para las propuestas intermedias se realizará de forma proporcional.

Se incluirá el programa propuesto para la formación en calidad, seguridad y salud y medio ambiente, así como el programa propuesto para la formación en materias objeto de la gestión (tales como tratamiento de agua potable, equipos eléctricos y electromecánicos, programación de autómatas, equipos medición, hidráulica, etc.).

La no existencia de dichas programaciones dará lugar a una puntuación de 0 puntos en este apartado.

Anualmente, durante toda la duración del contrato y sus prorrogas se deberán presentar certificados expedidos por la empresa o persona formadora, indicativos de los contenidos, la duración y asistentes de la formación.

B.- Oferta económica: 40 puntos.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía inferior al 20% del importe de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cuarenta puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

- $P=40 \times Ob/Op$

Pb =Oferta económica más baja.

Op =Oferta económica

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13º: APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: D Enrique Garralda Erro Alcalde del Ayuntamiento del valle de Erro. Suplente D Juan Luis Gil, segundo teniente de Alcalde del Valle de Erro
- Vocal. D Iñigo Encinas Guaza Técnico de la Empresa Eunate Cía de Ingeniería S.L. redactora del proyecto.
- Vocal D José Ignacio Infante Sierra Técnico de la Empresa Eunate Cía de Ingeniería S.L. redactora del proyecto.
- Vocal Secretario: D Marisol Ezcurra Irure. Suplente: Dña. Maide , Secretaria de Esteribar.

En acto interno la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del ayuntamiento del Valle de Erro

Seguidamente, y también en acto interno, procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Siempre que no se hubiera anunciado ya ese lugar, fecha y hora en el anuncio de licitación.

En el acto público de apertura de los sobres de “Oferta Económica” y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración, así como la fecha y hora de apertura

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Por la Mesa de Contratación se efectuará adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

14º: ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de cinco días

a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de tres meses y medio a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será comunicada a los participantes en la licitación según la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

15º: APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Resguardo de Depositaria Municipal del Ayuntamiento del Valle de Erro (Caja Rural de Navarra) acreditativo de haber consignado, a favor de la misma, la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos

16º: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El mismo podrá formalizarse en Escritura Pública si así lo solicita la adjudicataria, siendo a cargo de misma con los gastos consiguientes.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario hasta el momento de finalización del plazo de garantía finalmente establecido y, en particular, al pago de las penalidades por demora en la ejecución, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá instar la resolución del contrato ante las instancias oportunas, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la Cláusula 4ª para la demora en la ejecución del contrato.

17º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

La Empresa Adjudicataria para la prestación completa del servicio de abastecimiento de agua potable y servicio del mantenimiento de la red de saneamiento en el área de cobertura del municipio de valle de Erro, se compromete a:

- La prestación del suministro continuo de agua potable y conservación de todas las instalaciones que conforman el servicio de abastecimiento de agua potable, en alta y en baja, (casetas de captación, depósitos, redes de abastecimiento, ETAP de Alegi, contadores, etc. que se consideran de competencia municipal.
- Mantenimiento de todas las redes de saneamiento de aguas fecales desde el domicilio de los usuarios hasta las fosas sépticas o EDAR Urrobi en todas las localidades del Valle.
- El estudio de las necesidades de abastecimiento de agua potable y de las necesidades de saneamiento.
- La elaboración en coordinación con los organismos competentes de los planes destinados al abastecimiento de agua y saneamiento que se estimen precisos.

18º: SERVICIOS A REALIZAR

La Empresa Adjudicataria, llevará a cabo todas las actuaciones que conllevan la prestación del servicio convenido, así como el asumir sus costes entre ellas y a título enunciativo se detallan las siguientes:

- Control del personal del servicio.

- Conservación y mantenimiento en buen estado de funcionamiento de todas las instalaciones de abastecimiento y saneamiento incluidas la reparación de acometidas que se consideren municipales, y la conservación de contadores.
- Control analítico y tratamiento del agua, siempre que sea necesario, o cuando menos cada dos días en cada localidad.
- Asistencia urgente e inmediata en el mantenimiento y reparación de averías en las instalaciones, y en la prestación del servicio en general que se considera municipal.
- Mantenimiento de las instalaciones que conforma la red de saneamiento de aguas fecales del municipio, incluido los colectores generales.
- Energía eléctrica necesaria para el desarrollo del servicio contratado.
- Mantenimiento y disponibilidad inmediata en el lugar del trabajo de maquinaria y utillaje necesario para el desarrollo normal del servicio, especialmente en la reparación de averías que requieran la reposición urgente del abastecimiento y tratamiento de agua potable, o la reparación de la red de Saneamiento.
- Seguro de Responsabilidad Civil, que permita dar cobertura a los riesgos previsibles como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del citado contrato. El adjudicatario indemnizará a su costa a los terceros afectados todos los daños y perjuicios que causen a los mismos como consecuencia del desarrollo de las actuaciones de mantenimiento de abastecimiento y saneamiento. Se facilitará al Ayuntamiento copia de dicha póliza en un plazo de dos meses desde la formalización del contrato. La cobertura habrá de ser de un mínimo de 300.000 euros
- La empresa adjudicataria, se hace cargo de toda la instalación, una vez realizadas la reparaciones que consideramos pertinentes, y subsanadas las deficiencias existentes que se detectaron en visita de inspección. La contaminación de manantiales por causas ajenas al mantenimiento estarán excluidas, y los costes derivados de esta serán abonados por el Ayuntamiento del Valle de Erro.
- La cloración del agua se tratará como tema prioritario y urgente. Si los sistemas existentes actualmente para este proceso no estuviesen operativos, y en previsión de que cueste un tiempo repararlos, se utilizaría un modo provisional de cloración.
- Se realizará un parte completo de anomalías y un presupuesto de reparación de las mismas. En el tema de la cloración deberá ser aprobado de forma

ineludible una solución, y en el resto, la aceptación del mismo dependerá del Ayuntamiento del Valle de Erro.

- En el contrato de mantenimiento se incluyen tanto la revisión de niveles de cloro, como los análisis mensuales, estando excluidos los análisis completos y de tihalometanos que les ha asignado el Instituto de Sanidad en función de población, porque desconocemos su última fecha de realización.

- En previsión de problemas con heladas que merman la calidad del servicio prestado, sería conveniente analizar los puntos débiles de la instalación, y subsanarlos para reducir las incidencias. Para ello se elaborarán presupuestos de pequeñas reparaciones que mejoren el servicio a la población, aunque en el periodo inicial del contrato no exista dicho problema.

- Cualquier actuación que deba de realizarse fuera del presupuesto de contrato deberá de proponerse por escrito adjuntando las razones de la misma y presupuesto y no podrá realizarse sin la autorización del Ayuntamiento.

19º: PROTECCIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento del Valle de Erro facilitará y colaborará con La Empresa Adjudicataria en la aplicación y cumplimentación de las disposiciones recogidas en el presente contrato y en todas aquellas actividades que sean necesarias o convenientes para la prestación del Servicio.

A estos efectos el Ayuntamiento del Valle de Erro se compromete a:

- a) Prestar a la Empresa Adjudicataria la protección adecuada y las ayudas que requiere para la mayor agilidad y eficacia en la prestación del servicio, poniendo a su disposición, si fuese requerido para ello, la colaboración del empleado de servicios múltiples.

- b) Aprobar el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento, que se adjunta como Anexo I.

- c) Estudiar y adoptar los acuerdos que considere pertinentes sobre aquellas propuestas que le sean formuladas a cerca de la modificación y establecimiento de aquellos Reglamentos cuya regulación incida directa o indirectamente en la gestión del Ciclo Hidráulico, así como a su toma de consideración, en su caso, en las correspondientes ordenanzas municipales.

- d) Trasladar a la Empresa Adjudicataria, con antelación suficiente, la adopción de cualquier acuerdo, con trascendencia en el ámbito de gestión asumido en virtud del presente contrato.

20º: PERSONAL DEL SERVICIO

El personal necesario para la correcta gestión del servicio, lo aportará la Empresa Adjudicataria de su propia plantilla, contando como mínimo con un fontanero.

El Concesionario vendrá obligado a cumplir con cuantas disposiciones hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de Seguridad e Higiene Laboral, quedando exonerado de responsabilidad el Ayuntamiento

21º: ALMACÉN DEL SERVICIO

La Empresa Adjudicataria dispondrá de un almacén dotado de los materiales necesarios para atender las necesidades más elementales del servicio, que podrá establecerse en la caseta de Alegi o en la Casa de Sorogain.

El local para almacenar los contadores y el resto de las piezas de repuestos y conservación, le serán cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento a la Empresa Adjudicataria durante el tiempo de vigencia del contrato siendo a cargo del Ayuntamiento los gastos derivados de alumbrado, limpieza, etc., que se ocasionaren en dicho local.

22º: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar unas relaciones fluidas entre el Ayuntamiento y la Empresa Adjudicataria para el mejor cumplimiento de lo estipulado en este contrato, cada parte nombrará un coordinador responsable del seguimiento y transmisión de la información entre ambas entidades.

23º: OBRAS Y REPARACIONES

Las obras de conservación, renovación o ampliación de la infraestructura del abastecimiento de agua y redes de saneamiento en el Municipio estarán exentas del pago de licencias, arbitrios, derechos y tasas municipales presentes y futuras, por ser un servicio municipal y actuar la Empresa Adjudicataria como mandatario del Ayuntamiento.

24º: EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES:

La Empresa Adjudicataria, asegurará a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios así como de conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones que se le confían.

A estos efectos tendrán la consideración de obras e instalaciones, todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución, hasta las acometidas de los abonados incluido el contador, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo, así como la red de saneamiento de aguas fecales hasta las fosas sépticas de cada núcleo de población, o la EDAR Urrobi.

La Empresa Adjudicataria asumirá, con cargo al servicio, todos los gastos de conservación, excepto aquellos que por su naturaleza sean de ampliación de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, depósito, red de distribución, etc. Se considerarán igualmente obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencias de timbraje y la construcción de obras de fábrica de nueva planta así como la reparación de tramos de tubería superior a diez metros. Las citadas obras de ampliación podrán ser ejecutadas por el concesionario con cargo al Ayuntamiento pudiendo ser financiadas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoctava, determinándose de mutuo acuerdo entre concesionario y Ayuntamiento la forma de recuperar el concesionario la inversión realizada.

La conservación de las obras e instalaciones comprende:

a) El mantenimiento, en buen estado de funcionamiento del conjunto de las Obras, Instalaciones, Red de Distribución y Acometidas de agua potable, y la Red de Saneamiento de aguas fecales hasta las fosas sépticas o la EDAR.

b) La vigilancia y control de los servicios objeto del contrato.

c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, etc.

d) Purgas regulares en la red, así como lavados en tuberías y depósitos.

e) La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

f) Sustitución de contadores averiados como consecuencia del uso normal.

25º: INSTALACIÓN DE CONTADORES

El contador corresponderá a los tipos aprobados por el Ministerio de Industria, y estará debidamente verificado por la Consejería de Industria.

26º: CONSERVACIÓN DE CONTADORES

la empresa adjudicataria deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados, en el momento de constatar la avería. Los contadores de agua serán facilitados por el Ayuntamiento.

La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación motivados por causas que no sea consecuencia de su normal uso, debiendo la Empresa Adjudicataria notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta del abonado los gastos originados.

27º: ACOMETIDAS

Como norma general, las acometidas de agua potable, tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución a los inmuebles a abastecer, y comprenden desde el entronque con la tubería de la red general hasta la llave de paso situada inmediatamente después del contador.

Las acometidas de saneamiento se consideran municipales en zona urbana, desde una distancia de un metro del edificio en el que se ubica el servicio

En los casos especiales, como zonas extra-urbanas para suministro a granjas o similares, se determinará para cada caso la pertenencia municipal de las redes de abastecimiento y saneamiento.

Los gastos de colocación de nuevas acometidas incluido el correspondiente contador, serán satisfechos por los abonados, en los precios presentados por el adjudicatario y aprobados por el Ayuntamiento, su abono se efectuará previamente a la ejecución de las acometidas por el concesionario. También podrán instalarse las acometidas por el usuario conforme a las instrucciones y características que determine el Ayuntamiento.

Cada acometida de agua potable llevará dos llaves de paso a ambos lados del contador. Generalmente, el contador será instalado en el exterior de la vivienda dentro de una caja metálica de las características que determine el Ayuntamiento.

En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados en batería, y ubicados en lugar de uso común de fácil acceso.

28º: PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES.

La Empresa Adjudicataria, en el plazo de tres meses a partir del primer año de explotación, presentará al Ayuntamiento un estudio valorado de las obras y reformas precisas a acometer en las instalaciones para su correcta puesta a punto.

El Ayuntamiento decidirá las fases de ejecución del mismo, facilitando la Empresa Adjudicataria la financiación adecuada en la forma en que se convenga con el Ayuntamiento. Dichas obras podrán ser ejecutadas por el concesionario con cargo al Ayuntamiento. Se determinará de mutuo acuerdo la forma en que el concesionario habrá de recuperar la inversión realizada.

Las nuevas inversiones de carácter general se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

Los informes de la Empresa Adjudicataria no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pero salvarán la responsabilidad de LA EMPRESA ADJUDICATARIA si se produjeran deficiencias en el suministro imputables a la no ejecución de las mismas.

29º: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos.

30º: RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

31º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32º: PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

33º: APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

34º: ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

35º: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la en Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la Administración previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

36º: SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

: SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

38º: NORMATIVA

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

39º : JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Erro a 22 de septiembre de 2021

El Alcalde

Fdo: Enrique Garralda Erro

72670776E
ENRIQUE
GARRALDA (R:
P3109100B)
Firmado digitalmente
por 72670776E ENRIQUE
GARRALDA (R:
P3109100B)
Fecha: 2021.10.22
15:19:38 +02'00'